

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 31 de JULIO de 2019 No. 72 Tomo CCCXII

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

**EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:**

**ORGANISMO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación que a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, hace la entidad Cooperativa Integral Agrícola "El Nuevo Amanecer", Responsabilidad Limitada, de una fracción de terreno de 11,787.22 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la aldea Nueva Libertad, municipio de Fray Bartolomé de las Casas, departamento de Alta Verapaz.

Página 1

Acuérdase aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Nuevo San Carlos, Departamento de Retalhuleu, sobre el bien inmueble con un área de 4,722.61 metros cuadrados, ubicado entre la 3ª y 5ª avenida y 2ª y 3ª calle zona 1 de esa jurisdicción municipal.

Página 2

Acuérdase adscribir a favor del Organismo Legislativo, las fincas inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicadas entre 8ª y 9ª avenidas y 10ª calle 9-58, 9-44, 9-73, 9-41 y 9-85 zona 1 Municipio y Departamento de Guatemala.

Página 3

**PUBLICACIONES VARIAS**

**MUNICIPALIDAD DE NUEVO PROGRESO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS  
FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO**

Página 3

**MUNICIPALIDAD DE ZACAPA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA**

Acuérdase emitir el siguiente: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE ZACAPA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA.

Página 4

Acuérdase autorizar la exoneración de las Multas sobre el pago de los trimestres atrasados del Impuesto Único Sobre Inmueble (IUSI) en un periodo comprendido hasta el treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, y a partir del día siguiente de su publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Centro América, con el fin que los vecinos puedan ponerse al día con el pago de dicho impuesto.

Página 7

**ANUNCIOS VARIOS**

- Matrimonios	Página 8
- Títulos Supletorios	Página 8
- Edictos	Página 9
- Remates	Página 12
- Convocatorias	Página 16

**ORGANISMO EJECUTIVO**



**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación que a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, hace la entidad Cooperativa Integral Agrícola "El Nuevo Amanecer", Responsabilidad Limitada, de una fracción de terreno de 11,787.22 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la aldea Nueva Libertad, municipio de Fray Bartolomé de las Casas, departamento de Alta Verapaz.

**ACUERDO GUBERNATIVO No. 118-2019**

Guatemala, 5 de julio de 2019

**EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2017-82698, opinó de manera favorable respecto a la aceptación de la donación a título gratuito a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, que hace la entidad Cooperativa Integral Agrícola "El Nuevo Amanecer", Responsabilidad Limitada, de una fracción de terreno de 11,787.22 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 3939, folio 148 del libro 82 de Alta Verapaz, ubicada en la aldea Nueva Libertad, municipio de Fray Bartolomé de las Casas, departamento de Alta Verapaz, para el funcionamiento de la Escuela Oficial Rural Mixta "María Chinchilla", habiéndose seguido el procedimiento administrativo correspondiente, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales f) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Aceptar a favor del Estado la donación que a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, con un valor estimado de CIENTO QUETZALES (Q. 100.00), hace la entidad Cooperativa Integral Agrícola "El Nuevo Amanecer", Responsabilidad Limitada, de una fracción de terreno de 11,787.22 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Registro

General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 3939, folio 148 del libro E2 de Alta Verapaz, ubicada en la aldea Nueva Libertad, municipio de Fray Bartolomé de las Casas, departamento de Alta Verapaz, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 184°27'54.07" y distancia 123.61 metros, colinda con 5ª avenida; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 275°0'42.56" y distancia 95.02 metros, colinda con 6ª calle; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 04°6'48.04" y distancia 84.21 metros, colinda con finca (sotera); de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 05°29'43.40" y distancia 39.71 metros, colinda con Iglesia Católica; y para cerrar el polígono, de la estación 4 al punto observado 0 con azimut 95°11'53.64" y distancia 94.82 metros, colinda con 5ª calle; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Forestal Juan Quilberto Pacheco Solórzano, colegiado número 3,528, Profesional Agrimensor número 135-PA.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, deberá comparecer en representación del Estado, ante los oficinas de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de aceptación de la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo; donación que deberá inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central a favor del Estado.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca nueva a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento de la Escuela Oficial Rural Mixta "María Chinchilla" de la aldea Nueva Libertad, municipio de Fray Bartolomé de las Casas, departamento de Alta Verapaz, en el entendido que con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle a la finca el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto la finca estará sujeta a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva al Ministerio Educación y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.  
JAFETH EMBERTO CABRERA FRANCO  
Carlos Adelfo Martínez Quintanilla  
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
# 545 2019-31-144

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdese aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Nuevo San Carlos, Departamento de Retalhuleu, sobre el bien inmueble con un área de 4,722.61 metros cuadrados, ubicado entre la 3ª. y 5ª. avenida y 2ª. y 3ª. calle zona 1 de esa jurisdicción municipal.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 125-2019

Guatemala, 17 de julio de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del Expediente Número 2018-34739, opinó de manera favorable respecto a las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Nuevo San Carlos, Departamento de Retalhuleu, del bien inmueble con un área de 4,722.61 metros cuadrados, ubicado entre la 3ª. y 5ª. avenida y 2ª. y 3ª. calle zona 1 de esa jurisdicción municipal, donde actualmente funciona el edificio municipal, farmacia municipal, temporalmente la sub estación de la Policía Nacional Civil -PNC-, mercado municipal, locales comerciales, centro de acopio

municipal, antiguo centro, kiosco municipal y sanitarios públicos de la localidad, el cual carece de inscripción registral, por lo que habiéndose cumplido con el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado, es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

PORTANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales a) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y 2 literal c) del Decreto Ley Número 141-85 del Jefe de Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Nuevo San Carlos, Departamento de Retalhuleu, sobre el bien inmueble con un área de 4,722.61 metros cuadrados, ubicado entre la 3ª. y 5ª. avenida y 2ª. y 3ª. calle zona 1 de esa jurisdicción municipal, que formará finca con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 182°44'4.65" y distancia 45.84 metros, colinda con Rinabel Guzmán, Nimeh Guzmán y Pablo Rodas Zúñiga, 5ª. avenida zona 1 de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 267°49'41.57" y distancia 53.61 metros, colinda con Marco Antonio González Guzmán, María del Carmen Morán Marroquín de Gálvez, 4ª. avenida zona 1, Inversinas Agrocomerciales e Industriales Lucilandia S.A., 3ª. calle zona 1 de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 267°40'48.57" y distancia 43.90 metros, colinda con Inversinas Agrocomerciales e Industriales Lucilandia S.A., 3ª. calle zona 1 de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 359°28'9.57" y distancia 49.20 metros, colinda con Malco Vilnicio López Barrios, Estela Gabriela López Pellico de Chávez y Gennady Bladimir Guzmán Calderón, 3ª. avenida zona 1 de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 89°13'13.57" y distancia 46.50 metros, colinda con Axel Sánchez, Herederos Oscar Gonzales, Arturo Chávez y Susana Chávez, 2ª. calle zona 1 de por medio; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 87°55'48.57" y distancia 7.39 metros, colinda con Susana Chávez y 4ª. avenida zona 1, 2ª. calle zona 1 de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 6 al punto observado 0 con azimut 90°37'25.57" y distancia 46.20 metros, colinda con 4ª. avenida zona 1, Predio Municipal y Herederos Gilberto Estrada, 2ª. calle zona 1 de por medio; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elmer Alcides Ramírez Setaxar, colegiado número 5,409, Licencia Catastral 325-PA.

ARTÍCULO 2. Una vez otorgada la escritura pública por la Alcaldesa Municipal de Nuevo San Carlos, Departamento de Retalhuleu, ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, se deberá remitir el testimonio de la misma al Segundo Registro de la Propiedad, con el expediente por medio del cual se tramitaron las diligencias que se autorizan por el presente Acuerdo Gubernativo a efecto se realice la inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Nuevo San Carlos, Departamento de Retalhuleu.

ARTÍCULO 3. Oportunamente deberá remitirse a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, copia del testimonio de la escritura pública debidamente razonado por el Segundo Registro de la Propiedad, y el expediente de mérito, a efecto proceda a realizar las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.  
JIMMY MORALES CABRERA  
Carlos Adelfo Martínez Quintanilla  
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
# 545 2019-31-144